

422 XI

Solicitud de autorización del Proyecto de Fusión de RURAL EMERGENTES RENTA VARIABLE, FIM y RURAL JAPÓN RENTA VARIABLE
Complemento a nuestra solicitud con registro de entrada número 2003071826 y a fin de subsanar la no inclusión del cambio de depositaria en que esta inmerso Rural Emergentes Renta Variable, FIM.

D. Francisco de Pablos Gómez, con DNI número 1.806.275, en calidad de Presidente, en nombre y representación de GESCOOPERATIVO, S.A., SGIIC (Sociedad Gestora).

D. Ramón Carballás Varela, con DNI número 50.941.612, en calidad de Apoderado, en nombre y representación de CAJA RURAL DE NAVARRA, S.C.C. (Entidad Depositaria de Rural Japón Renta Variable, FIM y Entidad Depositaria Saliente de Rural Emergentes Renta Variable, FIM).

D. Ignacio de Castro Sánchez, con DNI número 11.727.816, en calidad de Apoderado, en nombre y representación de BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL, S.A (Entidad Depositaria Entrante de Rural Emergentes Renta Variable, FIM).

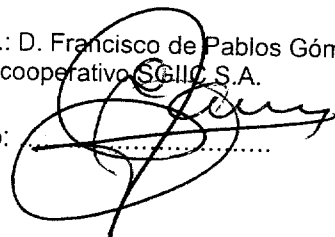
SOLICITAN

Autorización del Proyecto de Fusión de los Fondos Rural Emergentes Renta Variable F.I.M. (Nº Registro CNMV: 2.055, Fondo Absorbente) y Rural Japón Renta Variable, F.I.M. (Nº Registro CNMV 2.056, Fondo Absorbido).

A tal efecto se adjunta el citado proyecto de fusión junto con certificación del acuerdo adoptado por la Entidad Gestora. En los próximos días se enviará el acuerdo adoptado por el Depositario de los Fondos afectados.

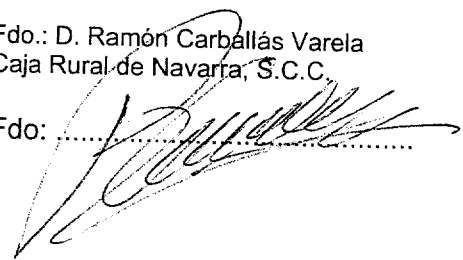
Fdo.: D. Francisco de Pablos Gómez
Gescooperativo SGIIC S.A.

Fdo:



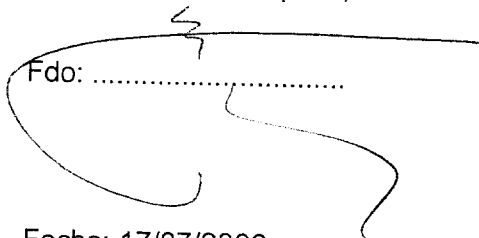
Fdo.: D. Ramón Carballás Varela
Caja Rural de Navarra, S.C.C.

Fdo:



Fdo.: D. Ignacio de Castro Sánchez
Banco Cooperativo Español, S.A.

Fdo:



Fecha: 17/07/2003

Para cualquier duda o aclaración sobre este expediente, contactar con Patricia Torres en el teléfono: 91 /595 68 01 o e-mail: patricia_torres_bce@cajarural.com

COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

11

**Solicitud de autorización del Proyecto de Fusión de RURAL EMERGENTES
RENTA VARIABLE, FIM y RURAL JAPÓN RENTA VARIABLE**

D. Gonzalo Rodríguez Sahagún Martínez, con DNI número 402.611, en calidad de Director General, en nombre y representación de GESCOOPERATIVO, S.A., SGIC (Sociedad Gestora).

D. Ramón Carballás Varela, con DNI número 50.941.612, en calidad de Apoderado, en nombre y representación de CAJA RURAL DE NAVARRA, S.C.C. (Entidad Depositaria).

SOLICITAN

Autorización del Proyecto de Fusión de los Fondos Rural Emergentes Renta Variable F.I.M. (Nº Registro CNMV: 2.055, Fondo Absorbente) y Rural Japón Renta Variable, F.I.M. (Nº Registro CNMV 2.056, Fondo Absorbido).

A tal efecto se adjunta el citado proyecto de fusión junto con certificación del acuerdo adoptado por la Entidad Gestora. En los próximos días se enviará el acuerdo adoptado por el Depositario de los Fondos afectados.

Fdo.: D. Gonzalo Rodríguez Sahagún Martínez
Gescooperativo SGIC S.A.

Fdo.: Ramón Carballás Varela
Caja Rural de Navarra, S.C.C.

Fdo:

Fdo:

Fecha: 14/07/2003

Para cualquier duda o aclaración sobre este expediente, contactar con Patricia Torres en el teléfono: 91 /595 68 01 o e-mail: patricia_torres_bce@cajarural.com

COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES



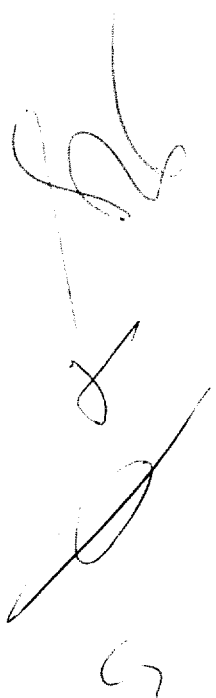
PROYECTO DE FUSIÓN DE RURAL EMERGENTES RENTA VARIABLE, F.I.M. Y RURAL JAPÓN RENTA VARIABLE, F.I.M.

I. IDENTIFICACIÓN DE LOS FONDOS IMPLICADOS Y DE SUS SOCIEDADES GESTORAS Y DEPOSITARIOS.

I.1 Identificación del Fondo Absorbente:

RURAL EMERGENTES RENTA VARIABLE, FIM (Nº Registro CNMV: 2.055). Sus características principales son:

Inversión mínima inicial: 1 participación.
Inversión mínima a mantener: No existe
Limitación del volumen máximo de participaciones: No existe.
Valor liquidativo aplicable: Mismo día (D)
Preaviso: Diez días para reembolsos superiores a 300.507 euros.
Límite horario: Las operaciones de suscripción y reembolso solicitadas a partir de las 16:00 horas se considerarán solicitadas al día siguiente a efectos del valor liquidativo aplicable a las mismas.
Comisión anual de gestión: 2,25% sobre el patrimonio.
Comisión anual de depositaria: 0,00% sobre el patrimonio.
Comisión de suscripción: 0,00% sobre el importe suscrito.
Comisión de reembolso: 3,00% sobre el importe reembolsado con antigüedad inferior a 30 días naturales.
2,00% sobre el importe reembolsado con antigüedad entre 31 y 90 días naturales, ambos inclusive.
1,00% sobre el importe reembolsado con antigüedad entre 91 y 179 días naturales, ambos inclusive.
0,00% sobre el importe reembolsado con antigüedad superior o igual a 180 días naturales.



I.2 Identificación de Fondo/s Absorbido/s:

RURAL JAPÓN RENTA VARIABLE, F.I.M. (Nº Registro CNMV: 2056). Sus características principales son:

Inversión mínima inicial: 1 participación.
Inversión mínima a mantener: No existe
Limitación del volumen máximo de participaciones: No existe.
Valor liquidativo aplicable: día siguiente de la fecha de solicitud (D+1)
Preaviso: Diez días para reembolsos superiores a 300.507 euros.
Límite horario: Las operaciones de suscripción y reembolso solicitadas a partir de las 16:00 horas se considerarán solicitadas al día siguiente a efectos del valor liquidativo aplicable a las mismas.
Comisión anual de gestión: 2,25% sobre el patrimonio.
Comisión anual de depositaria: 0,00% sobre el patrimonio.
Comisión de suscripción: 0,00% sobre el importe suscrito.
Comisión de reembolso:
3,00% sobre el importe reembolsado con antigüedad inferior a 30 días naturales.
2,00% sobre el importe reembolsado con antigüedad entre 31 y 90 días

naturales, ambos inclusive. 1,00% sobre el importe reembolsado con antigüedad entre 91 y 179 días naturales, ambos inclusive.
0,00% sobre el importe reembolsado con antigüedad superior o igual a 180 días naturales.

I.3 Entidad Gestora:

Los Fondos están gestionados por GESCOOPERATIVO S.A., S.G.I.I.C (Nº Registro CNMV: 140)

I.4 Entidad Depositaria:

Para RURAL EMERGENTES RENTA VARIABLE, FIM (Fondo absorbente) ejerce las funciones de depositario BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL, S.A (Nº Registro CNMV: 188).

Para RURAL JAPÓN RENTA VARIABLE, FIM (Fondo absorbido) ejerce las funciones de depositario CAJA RURAL DE NAVARRA, S.C.C. (Nº Registro CNMV: 179).

Existe a disposición del público un Folleto Informativo, una Memoria Auditada explicativa del último ejercicio, que incluye el último informe de auditoría de cuentas, y los informes trimestrales publicados de los fondos que pueden ser consultados en el domicilio de la gestora y en los registros de la CNMV.

II. ASPECTOS JURÍDICOS Y ECONÓMICOS DE LA FUSIÓN. PROCEDIMIENTO A SEGUIR HASTA CULMINAR LA FUSIÓN.

II.1 Aspectos jurídicos de la fusión.

La operación de fusión consistente en la absorción por **RURAL EMERGENTES RENTA VARIABLE, FIM** (Fondo Absorbente) de **RURAL JAPÓN RENTA VARIABLE, FIM** (Fondo Absorbido), según lo dispuesto en la ley 46/1984 de 26 de diciembre, art. 23 bis.

La fusión implica la incorporación del patrimonio del Fondo absorbido con transmisión por título de sucesión universal de la totalidad de su patrimonio a favor del Fondo absorbente, quedando aquél como consecuencia de la fusión disuelto sin liquidación.

Con esta fusión Gescooperativo, S.A., S.G.I.I.C, pretende no solo racionalizar la oferta de Fondos del Grupo Caja Rural sino también ofrecer a los partícipes de RURAL EMERGENTES RENTA VARIABLE, FIM y RURAL JAPÓN RENTA VARIABLE, FIM la alternativa más favorable a la liquidación, por no alcanzar, ni el fondo absorbente ni el fondo absorbido, el patrimonio mínimo exigido por la normativa vigente.

Las operaciones realizadas a partir de la fecha de escrituración ante Notario de la fusión y hasta su definitiva inscripción en los Registros que procedan, se entenderán realizadas por el Fondo absorbente.

II.2 Aspectos económicos de la fusión: Todos los gastos económicos derivados de la fusión serán soportados por GESCOOPERATIVO, S.A., S.G.I.I.C., sin que tenga repercusiones en los fondos afectados por la fusión.

II.3 Procedimiento de fusión. Cuatro serán las fases de este procedimiento:

(a) Autorización administrativa previa. El proyecto de fusión es autorizado por la CNMV, previo acuerdo adoptado de la Sociedad Gestora y del Depositario. La autorización del proceso de fusión tendrá la consideración de hecho relevante, adjuntándose el proyecto de fusión que queda a disposición del público.

(b) Publicaciones legales. La autorización del proceso de fusión se publicará en el BOE y en dos diarios de difusión nacional. En los diez días siguientes a la notificación de la autorización, se remitirá individualizadamente el proyecto de fusión a los partícipes, quienes podrán, en el plazo de un mes, optar por el reembolso de sus participaciones sin deducción de comisión o descuento de reembolso ni gasto alguno por el valor liquidativo correspondiente al día en que finalice dicho plazo. Igualmente, en este plazo se dará el derecho de oposición a los acreedores de los fondos afectados.

(c) Formalización de la fusión. Una vez transcurrido el plazo de un mes desde la fecha de los anuncios o desde la remisión de la notificación individualizada, si ésta fuera posterior, y liquidadas las participaciones de los partícipes que hayan optado por ejercer su derecho de separación, la Sociedad Gestora y el Depositario de los fondos afectados ejecutarán la fusión mediante el otorgamiento de la correspondiente escritura pública y su inscripción en los Registros que proceda. La ecuación de canje se determinará sobre la base de los valores liquidativos y número de participaciones en circulación al cierre del día anterior al del otorgamiento de la escritura, cuyos estados financieros deben ser aprobados por persona debidamente facultada de la Gestora y del Depositario.

Se comunicará como hecho relevante a la CNMV tanto el otorgamiento de la escritura pública (fecha a partir de la cual la fusión tiene efectos), como la ecuación de canje definitiva.

Asimismo, la Gestora, en unión con el Depositario, procederá a efectuar el canje de los certificados de participación, en caso de que éstos hubieran sido emitidos o algún partícipe lo solicitara, así como a remitir a los partícipes los estados de posición en el fondo resultante.

(d) Inscripción de la fusión en el Registro de la CNMV. Una vez ejecutada la fusión, se solicitará la baja en el Registro de la CNMV acompañando la escritura de fusión.

III. INFORMACIÓN SOBRE LA POLÍTICA DE INVERSIONES DE CADA UNO DE LOS FONDOS AFECTADOS ASÍ COMPOSICIÓN DE CARTERAS.

III.1.- Respecto de RURAL EMERGENTES RENTA VARIABLE, FIM (Fondo absorbente).

Vocación: Renta Variable Internacional Emergentes

Política de Inversión:

Las inversiones del Fondo estarán sujetas a las limitaciones señaladas en los artículos 4, 7, 8, 17 y 37 del Reglamento de Instituciones de Inversión Colectiva.

La selección de los valores intentará obtener el máximo de rentabilidad invirtiendo concretamente entre un 80% y un 97% en activos de renta variable de los distintos mercados de renta variable de países emergentes, teniendo una exposición máxima al riesgo en renta variable del 100% del patrimonio del Fondo (considerando la suma de los compromisos asumidos para la inversión en derivados y contado), y sobreponderando o infraponderando el peso de los distintos valores en función de las expectativas de cada uno de ellos, tratando de mejorar la rentabilidad del índice MSCI Emergentes (Morgan Stanley Capital Internacional EM-Equity Fund), sin replicar el mismo, pudiendo comprar acciones en los mercados emergentes que estén autorizados por la CNMV o bien en ADRs en la bolsa estadounidense o en la compra de derivados (futuros y opciones del índice MSCII).

Finalmente, el Fondo mantendrá un 3% de su activo en los preceptivos saldos de liquidez.

Este Fondo tiene previsto operar con instrumentos financieros derivados negociados en mercados organizados de derivados con la finalidad de cobertura y como inversión. Estos instrumentos comportan riesgos adicionales a los de las inversiones de contado por el apalancamiento que conllevan, lo que les hace especialmente sensibles a las variaciones del precio del subyacente y puede multiplicar las pérdidas del valor de la cartera.

III.2.- Respecto de RURAL JAPÓN RENTA VARIABLE, FIM (Fondo absorbido).

Vocación: Renta Variable Internacional Japón

Política de Inversión:

Las inversiones del fondo estarán sujetas a las limitaciones señaladas en los artículos 4, 7, 8, 17, y 37 del Reglamento de Instituciones de Inversión Colectiva.

La selección de los valores intentará obtener el máximo de rentabilidad invirtiendo entre un 85% y un 97% en activos de renta variable de la Bolsa japonesa. La inversión será preferentemente en valores de compañías de Japón de alta capitalización bursátil, principal y mayoritariamente de forma directa en los mercados de contado y sobreponderando o infraponderando el peso de los distintos valores en función de las expectativas de cada uno de ellos.

Con carácter orientativo, se tratará de mejorar la rentabilidad del índice MSCI (Morgan Stanley Capital Internacional) de Japón invirtiendo, fundamentalmente,

en valores que componen dicho índice, sin replicar el mismo. Dicho índice esta compuesto por los valores de alta capitalización bursátil más representativos de Japón.

Finalmente, un 3% del activo ira destinado a cumplir con los preceptivos saldos de liquidez.

Este Fondo tiene previsto operar con instrumentos financieros derivados negociados en mercados organizados de derivados con la finalidad de cobertura y como inversión. Estos instrumentos comportan riesgos adicionales a los de las inversiones de contado por el apalancamiento que conllevan, lo que les hace especialmente sensibles a las variaciones del precio del subyacente y puede multiplicar las pérdidas del valor de la cartera.

III.3. Diferencias respecto a las estructuras de las carteras:

La principal diferencia entre ambos Fondos radica en los mercados objeto de inversión, ya que mientras que Rural Emergentes Renta Variable, FIM es un Fondo que centra sus inversiones en activos de renta variable de países emergentes, Rural Japón Renta Variable, FIM invierte en activos de renta variable de la Bolsa japonesa.

En concreto a 30 de septiembre de 2003, Rural Emergentes Renta Variable, FIM presenta una cartera compuesta en un 94,85% en renta variable de países emergentes, mientras que el 5,15% restante corresponde a inversiones en activos monetarios con vencimiento diario. Sus inversiones en renta variable se distribuyen en un 48% en valores de Asia, 26% en valores de América Latina, un 23% en compañías de Europa Oriental y un 3% en Otros. En cualquier caso estas inversiones cumplen con los límites establecidos para la política de inversión en el punto III.1) del presente Proyecto.

En lo que respecta a la cartera de Rural Japón Renta Variable, FIM a 30 de septiembre de 2003 sus inversiones se distribuyen en un 97,27% en valores de renta variable de la bolsa japonesa diversificados entre los principales sectores de actividad (financiero, tecnológico, comercio, químico, automovilístico, eléctricas comunicaciones, y servicios), y en un 2,73% en activos del mercado monetario con vencimiento diario.

Nombre:	Rural Emergentes RV, FIM	Rural Japón RV, FIM
Vocación:	Renta Variable Internacional Emergentes	Renta Variable Internacional Japón

Distribución Inversiones:		
Repos	5,15%	2,73%
Renta Variable Emergentes	94,85%	-
- Asia	48%	-
- América Latina	26%	-
- Europa Oriental	23%	-
- Otros	3%	-
Renta Variable Japón	-	99,27%
Total Renta Variable	94,85%	99,27%
Total Cartera	100,00%	100,00%

La Sociedad Gestora reestructurará las carteras de los fondos que participan en la presente fusión mediante la venta de los valores que sean necesarios, para adaptarlas así a una cartera afín a lo previsto en el punto IV del presente proyecto de fusión, relativo a la política de inversión y vocación inversora que seguirá el fondo absorbente en el futuro. Esta reestructuración de la cartera se iniciará, en la medida de lo posible y siempre en interés de los partícipes, una vez finalizado el plazo legal de un mes contado desde la fecha de comunicación individualizada a los partícipes del proyecto de fusión de fondos y deberá haber finalizado en la fecha de otorgamiento de la escritura de fusión.

Para obtener más información, existe a disposición de los partícipes, en el domicilio de la gestora y en los Registros de la CNMV, los informes trimestrales completos de los fondos, en los que se puede consultar la composición detallada de la cartera, así como otra información económica relevante de los fondos.

IV. INFORMACIÓN SOBRE LA POLÍTICA DE INVERSIONES QUE SEGUIRÁ EL FONDO ABSORBENTE O EL RESULTANTE DE LA FUSIÓN.

RURAL EMERGENTES RENTA VARIABLE, FIM tiene una vocación inversora de Renta Variable Internacional Emergentes (más del 75% de la cartera en activos de renta variable, de la cual más del 75% serán valores de emisores de países emergentes y más de un 30% de los activos estarán denominados en monedas no euro).

Este fondo invierte el 100% de la cartera en renta variable, salvo los preceptivos saldos de liquidez.

Dentro de la cartera de renta variable entre un 75% y un 95% estará invertido en renta variable de países emergentes, preferentemente en compañías que formen parte del MSCI Emergentes (Morgan Stanley Capital Internacional EM-Equity Fund), sin intención de replicar dicho índice, pudiendo comprar acciones de mercados emergentes que estén autorizados por la CNMV o ADRs en la bolsa estadounidense o en la compra de derivados (futuros y opciones del índice MSCI).

La parte restante de la cartera de renta variable estará invertida en el mercado de renta variable japonés, fundamentalmente, en valores que componen el índice MSCI Japón, sin replicar al mismo. Dicho índice está compuesto por los valores de alta capitalización bursátil más representativos de Japón, entre los que se encuentran Nipón Telegraph, NTT Mobile, Softbank, Hikari Tsushin, Sony, Toyota Motor, Taito Yuden, Japan Telecom. y Nomura Securities.

La inversión en divisas distintas del euro se situará por encima del 75% de la cartera pudiendo alcanzar el 100% de la misma.

El Fondo puede operar con instrumentos financieros derivados, tanto contratados como no contratados en mercados organizados de derivados y con la finalidad, tanto de cobertura como de inversión. Estos instrumentos conllevan

riesgos adicionales a los de las inversiones en contado por el apalancamiento que conllevan, y en el caso de derivados no contratados en mercados organizados, por la posibilidad de que la contraparte incumpla.

V. ÚLTIMOS ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS E INFORMACIÓN SOBRE LA POSIBLE ECUACIÓN DE CANJE QUE RESULTARÍA CONFORME A LOS ÚLTIMOS ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS FINANCIEROS REMITIDOS A LA CNMV.

Los informes de auditoria del último ejercicio de los fondos implicados no presentan salvedades. Dichos informes se pueden consultar en el domicilio de la gestora y en los Registros de la CNMV

Según los últimos estados financieros remitidos a la CNMV referidos a 30/09/03 la ecuación de canje (resultado del cociente entre el valor liquidativo del fondo absorbido y el valor liquidativo del fondo absorbente) que resultaría sería la siguiente:

$\frac{\text{Valor Liquidativo RURAL JAPÓN RENTA VARIABLE, FIM}}{\text{Valor Liquidativo RURAL EMERGENTES RENTA VARIABLE, FIM}} = \frac{233,5493}{364,6681} = 0,6404$

Por cada participación de RURAL JAPÓN RENTA VARIABLE, FIM cada partícipe recibiría 0,6404 participaciones del Fondo RURAL EMERGENTES RENTA VARIABLE, FIM como resultado de dividir el valor liquidativo de la participación del Fondo absorbido (233,5493 euros) por el valor liquidativo del Fondo absorbente (364,6681 euros) a la fecha referida.

Como consecuencia de las diferencias existentes entre las estructuras de ambas carteras, la ecuación de canje definitiva podrá variar respecto a la aquí fijada.

No obstante, la ecuación de canje definitiva se determinará con los valores liquidativos al cierre del día anterior al del otorgamiento de la escritura. Dicha ecuación garantizará que cada partícipe de los fondos absorbidos reciba un número de participaciones del fondo absorbente de forma que el valor de su inversión el día de la fusión no sufra alteración alguna, ya que el patrimonio del fondo resultante de la fusión es la suma exacta de los patrimonios de los fondos antes de la fusión.

VI. EFECTOS FISCALES.

La presente fusión se acogerá al régimen fiscal especial que para las fusiones se establece en el capítulo VIII del Título VIII de la Ley del Impuesto de Sociedades, por lo que la misma no tendrá efectos en el impuesto de la Renta de las Personas Físicas ni en el Impuesto de Sociedades para los partícipes, manteniéndose en todo caso la antigüedad de las participaciones.

Para ello, se deberá proceder a comunicar a la Administración tributaria la opción por este régimen especial previsto para las fusiones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 110 de la LIS y normas de desarrollo.

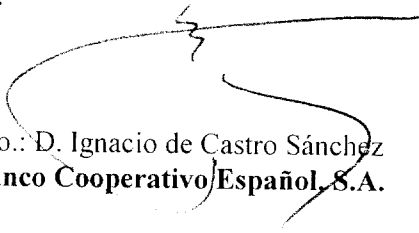
VII. MODIFICACIONES A INCLUIR EN EL REGLAMENTO DE GESTIÓN Y EN EL FOLLETO EXPLICATIVO DEL FONDO ABSORBENTE.

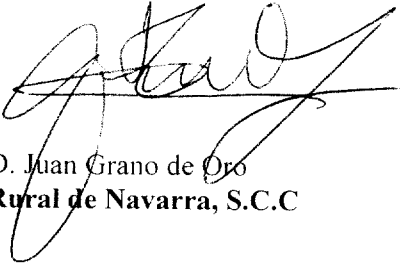
No se realizará ninguna modificación que afecte al Reglamento de Gestión.

En lo que respecta al Folleto Explicativo del Fondo Absorbente:

- esta previsto modificar la política de inversión conforme a lo expuesto en el punto IV) del presente Proyecto de Fusión.
- dentro del apartado de comisiones se incluye la posibilidad de que, con independencia de la comisión de Depositario, este pueda percibir del Fondo comisiones de realización de operaciones de compra o venta de valores, cobro de cupones u otras actividades similares, de acuerdo con las normas generales de las correspondientes tarifas.


Fdo.: D. Gonzalo Rodríguez Sahagún Martínez
Gescooperativo, S.A., SGHC


Fdo.: D. Ignacio de Castro Sánchez
Banco Cooperativo Español, S.A.


Fdo.: D. Juan Grano de Oro
Caja Rural de Navarra, S.C.C